BARRANQUILLA, OCTUBRE CINCO (5) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN: 08001-40-53-004-2018-00178-00
PROCEDE JUZGADO CUARTO CIVIUL MUINICIPAL
DEMANDANTE: GLENDA COLLAZOS BORNACELLY
DEMANDADO: MARIA VICTORIA SAADE

Visto informe secretarial, el escrito de fecha febrero 24 del año en curso y revisado SOFTWARE del Banco Agrario se observa que existe el título de numero 4016010004247246 por la suma de $ 1.321.916,00 siendo procedente hacer entrega del mismo, en cuanto al título judicial numero 4016010003987523 no se refleja, por tanto se requerirá a la OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL – SECCION TITULOS a fin se sirva verificar la existencia del mismo, o ubicar donde se encuentra, si existe algún error o las razones por las cuales no se refleja en la relación de títulos del BANCO AGRARIO.

En cuanto a la solicitud de autorización y entrega de título, ya se encuentra ordenado mediante auto de fecha 28 de noviembre del 2019 (Folio 60 C1), siendo accesible teniendo en cuenta que está acorde al artículo 447 del CGP..

En mérito de lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de noviembre del 2019 que ordena entrega de título a la parte demandante, y entréguese en especial el titulo N° 4016010004247246 por la suma de $ 1.321.916,00 como se encuentra ordenado en la providencia antes mencionada.

SEGUNDO: Requerir a **la SECCION DE TITULO - OCFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** a fin informe las razones por las cuales no se refleja en los descuentos y en la relación de títulos del BANCO AGRARIO el titulo judicial N° 4016010003987523, una vez se refleje a favor de este proceso, proceder con la orden de entrega del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA AUXILIADORA LEON VEGA
Juez

JRD

Firmado Por:

CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Barranquilla ,
NOTIFICADO POR ESTADO N°
El Secretario_____
JUAN DAVID SANDOVAL COELLO

Maria Auxiliadora Leon Vega
JUEZ
JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f200336305c9a56020703eaa655ab83de273584e19e919dbde62ec43a9e753d**
Documento generado en 05/10/2020 01:42:56 p.m.